Ley No. 282-10 que declara al Dr. José Altagracia Puello Rodríguez (Don Teto), Maestro y Ejemplo del Ejercicio Decoroso del Derecho Dominicano, y designa con su nombre la Biblioteca del Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 282-10

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el doctor José Altagracia Puello Rodríguez (Don Teto) fue un eminente jurista y ejemplar ciudadano que ejerció su profesión durante 53 años con absoluta sujeción a los más elevados principios éticos, y uno de los munícipes más destacados de su época. Orador, escritor, poeta e intelectual de renombre, que legó los poemas inéditos: "Las Tumbas Hablan", "Canto al Soldado Olvidado de la Batalla de Santomé" y la "Sombra de la Reyna".

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el doctor José Altagracia Puello Rodríguez (Don Teto) contribuyó de forma decisiva en el desarrollo de San Juan de la Maguana, en los ámbitos económico, intelectual y de servicio. Formó parte de las primeras generaciones de profesionales en ciencias de la educación, agronomía, zootécnia, contabilidad, auditoría y ciencias secretariales. Fue inspector de educación en las provincias San Cristóbal, Azua, Independencia, y Santiago Rodríguez, en el año 1948. También fue maestro, director de la Escuela Francisco del Rosario Sánchez y director fundador de la extensión San Juan, Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) 1975-1995.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el doctor José Altagracia Puello Rodríguez (Don Teto) desempeñó los cargos de Juez de Instrucción en la provincia Bahoruco y Procurador Fiscal de las provincias Azua, Puerto Plata y Hermanas Mirabal. Tuvo a bien sustituir en varias ocasiones al Procurador General de la Corte de Apelación y al Juez de Primera Instancia, ejerció la profesión del derecho, incluyendo la notaría, así como abogado de oficio por ante la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan, desde 1952 hasta su fallecimiento en el año 2004.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el doctor José Altagracia Puello Rodríguez (Don Teto), aparte de su trayectoria como profesional del derecho y la educación, se destacó en otros ámbitos de la vida; fue regidor y presidente de la honorable Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de San Juan de la Maguana, Presidente del Comité Organizador de los X Juegos Deportivos Nacionales San Juan 1992, Gerente Ejecutivo de Radio San Juan, miembro fundador de la Asociación para el Desarrollo de la Provincia San Juan,

miembro fundador de la Asociación Maguana de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, fundador y Presidente del Centro de Rehabilitación filial San Juan, miembro fundador del Club Deportivo Tenguerengue, fundador del Centro Duartiano, filial San Juan, Presidente del Casino San Juan y miembro Presidente del Movimiento Católico.

CONSIDERANDO QUINTO: Que en adición a su cristalina trayectoria profesional se le reconoce como padre, esposo y ciudadano ejemplar, lo cual lo hizo merecedor de innumerables reconocimientos por entidades académicas, culturales y sociales, no sólo de la provincia de San Juan, sino a nivel nacional; entre otros, fue distinguido con la "Iguana de Oro", supremo galardón al mérito del hombre suroestano, por el Instituto para el Desarrollo del Suroeste, en 1990; Medalla al Reconocimiento y Honor en el Teatro de Bellas Artes de Santo Domingo, por la Asociación Nacional de Rehabilitación de Santo Domingo, y mediante Decreto se designó con su nombre el Complejo Deportivo de San Juan de la Maguana.

CONSIDERANDO SEXTO: Que existe un consenso por parte de un grupo significativo de jueces, representantes del ministerio público y abogados del Departamento Judicial de San Juan, quienes solicitan que la biblioteca que funcionará en el Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana, se designe con el nombre del insigne jurista y meritorio doctor José Altagracia Puello Rodríguez (Don Teto), solicitud que cuenta además con la aprobación de la honorable Suprema Corte de Justicia.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que es deber y atribución del Congreso Nacional reconocer y exaltar la brillante y decorosa carrera de un ciudadano tan ejemplar, para que sirva de estímulo a las nuevas generaciones, y sobre todo para reconocer y eternizar la memoria de tan noble ciudadano, jurisconsulto, escritor y maestro del derecho y la ética jurídica.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966. Gaceta Oficial No.7146.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se declara al doctor José Altagracia Puello Rodríguez (Don Teto) Maestro y Ejemplo del Ejercicio Decoroso del Derecho Dominicano, y se designa con su nombre la Biblioteca del Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana.

Artículo 2.- La Suprema Corte de Justicia queda facultada a celebrar un acto inaugural en el lugar donde funcionará la Biblioteca del Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana, la cual dejará formalmente designada con el nombre del doctor José Altagracia Puello Rodríguez (Don Teto) y desvelizará una imagen del ilustre jurista.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez; años 167° de la Independencia y 148° de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

René Polanco Vidal
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de diciembre del año dos mil diez (2010) ; años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Juan Olando Mercedes Sena
Secretario

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 283-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la compañía Eduardo Bogaert, C. por A., representada por el señor Eduardo Bogaert, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 283-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y la compañía Eduardo Bogaert, C. por A., representada por el señor Eduardo Bogaert.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y la compañía Eduardo Bogaert, C. por A., representada por el señor Eduardo Bogaert, una porción de terreno de doce mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados (12,437.00 mt²), dentro del ámbito de la parcela No. 121, del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Manoguayabo, de esta ciudad, suscrito en fecha 9 de agosto del año 2007, valorada en la suma de RD$7,462,200.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO PROVISIONAL DE VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte el Estado dominicano, debidamente representado por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, (institución del Estado dominicano, creada de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948), Doctor José Francisco Zapata Pichardo, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0009433-3, con domicilio y oficina principal en su edificio sede, ubicado en la calle Dr. Pedro Henríquez Ureña, esquina Calle Pedro A. Lluberes, del sector Gazcue, de esta ciudad, quien en lo que sigue del presente